



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO N° 0201-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios Mixta LA COLONIAL
c.	Ubicación	Av. Oscar Benavides N° 930; distrito, provincia y departamento de Lima

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 0201-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	20/05/2014		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA.**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

f4



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

La empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C. cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental para la Ampliación y Modificación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles LA COLONIAL para la Instalación de un Sistema de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNV), aprobada mediante R.D. N° 591-2006-MEM/AEE.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:



### Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

### <sup>4</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

#### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

### <sup>5</sup> LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.**- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

### <sup>6</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM (Sistema WGS 84)	
	Este	Norte
CORPORACIÓN DE SERVICENTROS (punto central de ubicación)	0 276 431	8 667 403
Isla de expendió de combustibles líquidos de dos (02) dispensadores	0 276 432	8 667 399
Isla de expendió de combustibles líquidos de un (01) dispensadores	0 276 436	8 667 407
Isla de expendió de GNV de un (01) dispensador	0 276 441	8 667 394
	0 276 436	8 667 384
	0 276 430	8 667 378
	0 276 443	8 667 381
	0 276 453	8 667 408
Isla de expendió de GLP de un (01) dispensador	0 276 457	8 667 396
Gasocentro	0 276 459	8 667 385
Cuarto de máquinas	0 276 459	8 667 425
Llantería	0 276 449	8 667 419
Almacenamiento temporal de residuos sólidos	0 276 436	8 667 422
Ubicación de tanques de almacenamiento de combustibles	0 276 413	8 667 388
Oficinas administrativas y mini market	0 276 413	8 667 498
Cuarto de compresora de GNV	0 276 420	8 667 409

Fuente: Acta de Supervisión N° 009596

## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		El titular se compromete a manejar los residuos sólidos industriales de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos	IGA N° 1	Pág. 2, del Informe N° 244-2006-MEM-AAE/JFSM Observación 02. Absuelta
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso		
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	El titular se compromete a realizar el monitoreo de calidad de aire trimestralmente	IGA N° 1	Pág. 2, del Informe N° 244-2006-MEM-AAE/JFSM Observación 01. Absuelta
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio	HCT	IGA N° 1	1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN 1.6.6. Programa de monitoreos para el sistema de GNV para Uso Automotor (folio



fy



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Nº	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)	
	ambiental aprobado			00066)	
	Puntos de control	- En las islas de despacho - En la zona de almacenamiento (batería) del GNV	IGA N° 1	1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN 1.6.6. Programa de monitoreos para el sistema de GNV para Uso Automotor (folio 00066)	
<b>3</b>	<b>Calidad ambiental de ruido</b>	<b>Compromiso</b>			
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM	Si el nivel de ruido del compresor de gas natural del sistema de GNV, llegará a sobrepasar los 70 dB a un metro de distancia se debe considerar su aislamiento mediante parecer acústicas	IGA N° 1	1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN 1.6.2.4. Ruidos (folio 00070)	
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	Trimestral	IGA N° 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN 1.6.6. Programa de monitoreos para el sistema de GNV para Uso Automotor (folio 00066)</li> <li>Pág. 2, del Informe N° 244-2006-MEM-AAE/JFSM Observación 01. Absuelta</li> </ul>
Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado		Los límites máximos de aceptación del ruido son de 80 decibeles en zonas industriales y de 75 en zonas comerciales	IGA N° 1	1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN 1.6.6. Programa de monitoreos para el sistema de GNV para Uso Automotor (folio 00066)	
Puntos de control		- En la zona de la compresora del gas natural - En la zona de almacenamiento	IGA N° 1	1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN 1.6.6. Programa de monitoreos para el sistema de GNV para Uso Automotor (folio 00066)	
<b>4</b>	<b>Efluentes Líquidos</b>	<b>Compromiso</b>			
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM	El sistema GNV no producirá efluentes líquidos industriales	IGA N° 1	1.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN 1.6.6. Programa de monitoreos para el sistema de GNV para Uso Automotor (folio 00066)	



JL



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

#### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios Mixta LA COLONIAL, se llevó a cabo el día 20 de mayo de 2014 a las 09.10 horas, con el representante de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de combustibles líquidos, GLP y GNV.
- 2) Almacenamiento de combustibles líquidos, GLP y GNV.
- 3) Venta de combustibles líquidos, GLP y GNV.
- 4) Gasocentro.
- 5) Cuarto de la compresora de GNV.
- 6) Llantería.
- 7) Patio de maniobras.
- 8) Cuarto de máquinas.
- 9) Islas y dispensadores.
- 10) Oficinas administrativas.
- 11) Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 20 de mayo de 2014, a las 11.20 horas.

San Isidro, **22 SET. 2014**

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental